

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por HUMBERTO SOLIS PEDROZO contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” RAD. 20001.31.05.002.2016.00075.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 08 de febrero de 2024, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, el día 25 de julio de 2017. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: HUMBERTO SOLIS PEDROZO
Demandado: contra SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE “SENA”
Radicado: 20001. 31.05.002. 2016.00075.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 08 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López**

Valledupar, 05 de junio de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional. Provea.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo', enclosed within a rectangular box.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 04 de junio de 2024.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZALEZ
Demandado: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00123.00

AUTO:

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por CARLOS ANDRES RAMIREZ contra OTONIEL LEAL QUINTERO RAD. 20001.31.05.002.2019.00314.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 8 febrero de 2024, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, el día 22 de Mayo de 2023. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: CARLOS ANDRES RAMIREZ

Demandado: OTONIEL LEAL QUINTERO

Radicado: 20001. 31.05.002. 2019.00314.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 8 febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por GEINER DAVID MANOTAS CAMPUZANO contra “GOLD RH SAS Y SALUD TOTAL” RAD. 20001.31.05.002.2019.00327.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 10 de Noviembre de 2023, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, el día 19 de julio de 2022. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: GEINER DAVID MANOTAS CAMPUZANO

Demandado: GOLD RH SAS Y SALUD TOTAL

Radicado: 20001. 31.05.002. 2019.00327.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 10 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por DEMIS MAXIMINA NAVARRO MUÑOZ contra “COLPENSIONES” RAD. 20001.31.05.002.2021.00176.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del Veintinueve (29) de Enero de 2024, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, el día 06 de julio de 2022. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: DEMIS MAXIMINA NAVARRO MUÑOZ

Demandado: contra COLPENSIONES”

Radicado: 20001. 31.05.002. 2021.00176.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del Veintinueve (29) de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (5) de junio del año (2024).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que el día 04/06/2024, se encontraba programada con antelación la diligencia de tramite del proceso identificado con radicado 2017-00191. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (5) de junio del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALDRIN JOSE GARCIA SARABIA
Demandado: NACIONAL DE OBRAS S.A.S.
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00317.00

AUTO:

Se fija el día treinta (30) de julio del año 2024, a la hora judicial de las 10:30 A.M, para reanudar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS, con el fin de proferir la sentencia. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por LUZ FANNY DIAZ PLATA contra PORVENIR S.A. Y OTRAS RAD. 20001.31.05.002.2022.00140.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, donde por sentencia del 08 de febrero de 2024, confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, el día 06 de julio de 2023. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: LUZ FANNY DIAZ PLATA

Demandado: PORVENIR S.A. Y OTRAS

Radicado: 20001. 31.05.002. 2022.00140.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil, Familia, Laboral en proveído del 08 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00102.00

Treinta y uno (31) de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Se informa al despacho que la demanda fue subsanada en debida forma, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00102.00

Valledupar, 04 de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: GLORIA ERNESTINA RODRIGUEZ MONTESINO
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00102.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES, se ordena notificarle y correr traslado por el termino de 10 días a JAIME DUSSAN CALDERON, en condición de representante legal de la demandada o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá; el Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberá suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Por secretaria notifiquese la admisión de la presente demanda a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.
3. Tengase a los doctores ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA y ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA, como apoderados de la demandante conforme memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00139.00

Treinta y uno (31) de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Se informa al despacho que el auto de admisión de la presente demanda fue notificada mediante estado No. 054 notificado el día de hoy, se observa que por error en la Decisión se colocó “Subsanar Demanda”. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00139.00

Valledupar, 04 de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: SANDY JULIETH MACHUCA MARTINEZ

Demandado: CLINICA BUENOS AIRES SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00139.00

AUTO:

Atendiendo el informe secretarial, se corrige el encabezado en lo que hace relación a la decisión tomada por este despacho, lo correcto es ADMITE DEMANDA, las restantes partes del auto no sufrirán cambios, quedando así:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra CLINICA BUENOS AIRES SAS, representada legalmente por ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES. o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
- 2 En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co .
- 3 Téngase al doctor ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO, como apoderado de la demandante conforme memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00139.00

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00140.00

Treinta y uno (31) de mayo de 2024

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se establece que se presenta contra PORVENIR SA y COLPENSIONES, vistos los anexos, se observa que se aporta dos constancias de envío de la demanda pero las dos corresponden al envío realizado a PORVENIR SA, no se aportó la constancia de envío de la demanda a COLPENSIONES. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00140.00

Valledupar, cuatro (04) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ
Demandado: PORVENIR SA Y OTRO
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00140.00

AUTO:

Ley 2213 de 13 de junio de 2022 indica que al momento de presentar la demanda para reparto, simultáneamente se debe enviar copia de ella y sus anexos a cada uno de los demandados, de igual forma se debe proceder en caso de ser subsanada; en el caso que nos ocupa, no se aportó documento que permita evidenciar que en relación con la demandada COLPENSIONES se cumplió con este requisito de ley, por tal razón, este despacho requiere a la parte demandante para que subsane la falencia señalada dentro del término de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Treinta y uno (31) de mayo de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda correspondió por reparto, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Valledupar, 04 de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JUAN DAVID MARTINEZ CANTILLO
Demandado: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INGENIERIA DEL CARIBE SAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00142.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INGENIERIA DEL CARIBE SAS, representada legalmente por FABIAN LOBO BARRERA, . o quien haga sus veces, con domicilio principal en Barranquilla; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
- 2 En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co .
- 3 Téngase a la doctora KATY PAOLA TRUYOL OSORIO, como apoderada del demandante conforme memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00143.00

Treinta y uno (31) de mayo de 2024

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se establece que se presenta contra CLINICA DEL CESAR SA, vistos los anexos, se observa que no se aportó la constancia de envío de la demanda a CLINICA DEL CESAR, tal como lo ordena la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00143.00

Valledupar, cuatro (04) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANGIE MELISSA PARODI AARON
Demandado: CLINICA DEL CESAR SA
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00143.00

AUTO:

Ley 2213 de 13 de junio de 2022 indica que al momento de presentar la demanda para reparto, simultáneamente se debe enviar copia de ella y sus anexos a cada uno de los demandados, de igual forma se debe proceder en caso de ser subsanada; en el caso que nos ocupa, no se aportó documento que permita evidenciar que en relación con la demandada CLINICA DEL CESAR se cumplió con este requisito de ley, por tal razón, este despacho requiere a la parte demandante para que subsane la falencia señalada dentro del término de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de junio del año (2024).

SECRETARIA: Pasa al despacho para fijar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, como quiera que se presentó excusa valida allegada por el apoderado judicial de los demandados Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, (05) junio de febrero del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARCIAL ANTONIO GRAU DE LA HORTA

Demandado: ENRIQUE CAMARGO – JULIO CUJIA

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00177.00

AUTO:

Se fija el día once (11) de septiembre de 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de junio del año (2024).

SECRETARIA: Pasa al despacho para fijar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, como quiera que se encuentra en curso el recurso de queja con respecto a las pruebas testimoniales. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, (05) junio de febrero del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ENILDA ROSA GARCERAN CAMACHO
Demandado: PALMERA DE LA COSTA S.A. Y OTROS
Decisión: FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00056.00

AUTO:

Se fija el día dieciséis (16) de octubre de 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por ALVARO MIGUEL FLOREZ ROMERO, contra BANCO POPULAR, Rad 20001.31.05.002.2014.00134.00, informándole que llegó procedente del Tribunal Superior de Valledupar, revocando parcialmente la sentencia. Igualmente que el Banco Popular informó el pago de la condena impuesta y el apoderado del demandante solicitó entrega de dineros. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 200113105 002 2014 00134 01

DEMANDANTE: ALVARO MIGUEL FLOREZ ROMERO

DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

A U T O :

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Laboral en proveído del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por BANCO POPULAR S.A., con el propósito de cancelar el valor de las condenas impuestas en este proceso, como lo comunicó mediante oficio del 24 de mayo de 2024 (Ver Archivo: 14ComunicacionPagoCondenas), sin ningún impedimento para su entrega; se accede a lo solicitado por el Dr. MARIANO AMARIS CONSUEGRA, en consecuencia se ordena pagar a favor del demandante, Sr. ALVARO MIGUEL FLOREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.007, mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco Agrario 424030267618, los depósitos judiciales: 424030000788052, de fecha 21 de mayo de 2024, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON 45/100 (\$83.301.117.45) y la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.034.721), para lo cual se fraccionará el depósito: 424030000737341, de fecha 02 de febrero de 2023, por CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$5.569.689) y el excedente o sea la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.534.968), seguirá a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

ESTADO N 056
06 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO